



Memoria justificativa de la contratación

Suministro e instalación de puertas industriales para la EDAR de Vuelta Ostrera Expediente 202300178

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro e instalación de puertas industriales en los diferentes edificios de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, en adelante EDAR, de Vuelta Ostrera y en instalaciones exteriores del sistema de saneamiento Saja – Besaya, situadas en las localidades de Suances y Puente San Miguel.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y al valor estimado del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. “*Procedimientos de adjudicación*” del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 100% del valor estimado del contrato en términos de anualidad.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica podrá ser asimismo acreditada mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al del valor estimado del contrato (VEC) en términos de anualidad.

Documentación acreditativa: aportación de la correspondiente póliza de seguro.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del importe del valor estimado del contrato en términos de anualidad.



En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con los siguientes requisitos mínimos: relación de prestaciones realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de características del contrato y de la licitación, realizados en los últimos tres años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el personal deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del valor estimado del contrato en términos de anualidad.

3.3. Clasificación.

- No aplica.

4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

La empresa adjudicataria, en el periodo de vigencia del contrato, deberá priorizar la utilización del formato online en la entrega de cualquier documentación.

No se considera una obligación contractual esencial.

En caso de incumplimiento:

- Si no se considera obligación contractual esencial, será aplicable la penalización estipulada en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Si se considera obligación contractual esencial, será causa de resolución de contrato.

5. Habilitación profesional específica

- No aplica

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

MARE es un medio propio y servicio técnico de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de esta. En virtud de la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de abril de 2021, tiene un encargo del Gobierno de Cantabria para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Autónoma. Entre los servicios encargados a MARE, se encuentra la gestión de la EDAR Vuelta Ostrera y su sistema de saneamiento en alta asociado, siendo necesario para el desarrollo de dicho encargo disponer de las infraestructuras asociadas (edificios, urbanizaciones e instalaciones) así como del

patrimonio propio en perfecto estado de uso y mantenimiento, evitando una degradación y deterioro de ellas con el paso del tiempo.

Por todo ello se considera necesario la contratación del suministro de puertas industriales para evitar la degradación y obsolescencia de las instalaciones citadas, así como para optimizar las condiciones de trabajo y los procesos productivos de MARE.

7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

MARE no dispone de los medios, tanto técnicos como humanos, que se requieren para la fabricación e instalación de los artículos objeto de este contrato.

8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Se considera apropiado que se contemple un único lote para la ejecución de este contrato, ya que los artículos a suministrar constituyen en suma un suministro específico.

9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del mismo, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

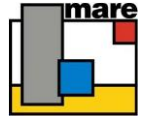
10. Subcontratación

El/La *Adjudicatario/a* podrá concertar con tercero/as la realización parcial del suministro, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 47 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.



12. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a la fecha de la firma digital.

Elaborado por:

Juan Carlos Fernández Saiz
Responsable del sistema de saneamiento de la cuenca media Saja Besaya

Jesús Manuel Viadero Arroyo
Gestor de contratación

Revisado por:

María Sainz Casariego
Directora de gestión de saneamiento

Conformado por:

Cristian Gómez-Acebo Díez
Responsable del área de contratación